



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 16 OCT 2023

"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No. de FOLIO

0502300400120235093001730

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 006794

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SINTESIS Y FORMULACIONES DE ALTA TECNOLOGIA SA DE CV

SABINO HERNÁNDEZ S/N,

PARQUE INDUSTRIAL TULA,

C.P. 42970, ATITALAQUIA, HIDALGO

TEL. 55-53973737; Correo-e: spreciado@sifatec.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

SFA010213FR0

VIGENCIA INICIAL

16 OCT 2023

VIGENCIA FINAL

31/12/2023

NOMBRE COMERCIAL

TAKLE 360 / RAM DOP PLUS / CHICOTUDO / KNOCKOUT / AGENTE 360 SL / GLIFOMAR / GLIFOSATO 41% LS / GLYFOS 360 / TAKLE / TRANCASO / DASURSATO / CAYAANA / DELTA FUEGO (SAL ISOPROPILAMINA DE GLIFOSATO)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Sal isopropilamina de glifosato (Sal isopropilamina de N-(fosfono-metil) glicina).

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

5

CAS

38641-94-0

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICIÓN

41.0

CANTIDAD

207,012

UNIDAD DE MEDIDA

LITROS

CANTIDAD

243,032

UMT

KILOGRAMO

FRACCIÓN ARANCELARIA

3808.93.04

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

CHN, MEX

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN, GTM, IND, KOR, TWN

ADUANA DE ENTRADA

MANZANILLO, CIUDAD HIDALGO, MAZATLÁN, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0171757

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

CONSIDERANDOS

1.- La presente autorización para la importación del producto TAKLE 360 / RAM DOP PLUS / CHICOTUDO / KNOCKOUT / AGENTE 360 SL / GLIFOMAR / GLIFOSATO 41% LS / GLYFOS 360 / TAKLE / TRANCASO / DASURSATO / CAYAANA / DELTA FUEGO (SAL ISOPROPILAMINA DE GLIFOSATO) se otorga por 243,032 kilogramos en concordancia con la cantidad (kilogramos UMT) otorgada en el Permiso de Importación de Plaguicidas Número de Autorización 0402600500120234006000049 emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios el 24 de mayo de 2023.

2.- El interesado podrá interponer el recurso de revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.- La presente autorización se emite en atención a lo dispuesto en el Resuelve SEGUNDO de la resolución del recurso de revisión, del expediente SRA/RR/036/2023, suscrita por la Subsecretaría de Regulación Ambiental, notificada a esta Dirección General el 19 de septiembre de 2023, mediante oficio Núm. SRA/0569/2023 del 18 de septiembre de 2023.

CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracciones VII y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que indique la cantidad importada (kg-UMT) respecto del total autorizado y la(s) aduana(s) de ingreso. Dicha información deberá presentarse electrónicamente en el correo: informe.import@semarnat.gob.mx; desde donde se le hará llegar su acuse de recepción. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 1 fracción I, 5 fracción VI, 15 fracciones IV, VI y XII y 150 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en los principios de precaución y pro persona, reconocidos en el Principio 15 de precaución, procedente de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, el cual se encuentra contemplado en los párrafos octavo y noveno del preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica (México lo firmó el 13 de junio de 1992 y lo ratificó el 11 de marzo de 1993) y en los párrafos cuarto y quinto del Preámbulo y en el artículo 1 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (Firmado el 24 de mayo del 2000 y ratificado el 27 de agosto de 2002); y 1, 3, incisos c), e), f), g) y k) y 8. 3 del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Firmado el 27 de septiembre de 2018 y ratificado el 5 de noviembre de 2020.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el Permiso de Importación de la COFEPRIS número 0402600500120234006000049

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: <https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html>.

Se hace de su conocimiento que para realizar la gestión del trámite de importación o exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST, puede consultar el documento ORIENTACIÓN A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES IMPORTADORAS, EXPORTADORAS Y GESTORAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN SEMARNAT-07-015 Y EXPORTACIÓN SEMARNAT-07-016 el cual se encuentra en el enlace electrónico <https://www.gob.mx/semarnat/documentos/orientacion-a-personas-fisicas-y-morales-importadoras-exportadoras-y-gestoras-para-la-presentacion-de-los-tramites-de-importacion?idiom=es>

Le agradeceremos responder la encuesta de satisfacción y uso de medios digitales para las personas usuarias de los trámites de Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias y materiales tóxicos o peligrosos (SEMARNAT-07-015) y Autorización para la exportación de materiales peligrosos (SEMARNAT-07-016).

Disponible en el siguiente enlace:

<https://encuestas.semarnat.gob.mx/index.php/393939?lang=es-MX>



DGGIMAR/2023-00002078
DGGIMAR-02629/2310

C.c.e.p.

Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental.
Dirección General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras de la PROFEPA.
Bíol. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - felipe.olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Jorge Alonso Marbán Hernández, Director de Riesgo y Proyectos
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

AGG/JAMHSIBJ/JCH

0502300400120235093001730